

ANEXO I CONDICIONES PARTICULARES ERASMUS+

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 La institución proporcionará apoyo al participante para realizar una actividad de movilidad para estudios en el marco del Programa Erasmus+.
- 1.2 El participante acepta la ayuda financiera en la cantidad especificada en la resolución de ayudas económicas y se compromete a realizar la actividad de movilidad para estudios tal como se describe en el Anexo II - Acuerdo de Aprendizaje.
- 1.3 Las enmiendas al convenio se solicitarán y acordarán por ambas partes mediante una notificación formal por carta o correo electrónico.

CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 2.1 El convenio entrará en vigor a partir de su firma por la última de las dos partes.
- 2.2 La fecha de inicio del período de movilidad será el primer día en el que el participante inicie la actividad académica / formativa en la organización de acogida. La fecha de finalización del período de movilidad será la del último día en el que el participante realice la actividad académica / formativa en la organización de acogida.
- 2.3 El participante que, según la resolución de ayudas económicas, tenga ayuda económica de fondos Erasmus+ de la UE, recibirá la financiación indicada en dicha resolución. El importe total incluirá el apoyo individual para la movilidad física de larga duración, y en los casos que proceda, una vez comprobadas las circunstancias del estudiante en el momento de realizarse el pago, incluirá la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades, la ayuda adicional para viaje ecológico y el apoyo a la inclusión (basado en costes reales). Los períodos de estancia superiores a los meses financiados se considerarán como estancias combinadas de fondos Erasmus+ de la UE con días de beca cero. Los participantes sin ayuda de fondos Erasmus+ de la UE serán considerados como “beca cero”.
- 2.4 La duración total del periodo de movilidad no podrá ser superior a 12 meses, incluyendo períodos con beca cero.
- 2.5 Las solicitudes para ampliar el período de la estancia deberán presentarse al CSEU La Salle (ori@lasallescampus.es) antes del 15 de noviembre. En ningún caso la duración podrá sobrepasar los 12 meses.
- 2.6 El Certificado académico deberá indicar las fechas confirmadas del inicio y la finalización del periodo de movilidad. La financiación se recibirá exclusivamente para el período en que haya habido movilidad física (el estudiante esté presencialmente en la Universidad de destino). El período de movilidad virtual (sin desplazamiento a la Universidad de destino) no será objeto de financiación.

CLÁUSULA 3 – AYUDA FINANCIERA

- 3.1 La ayuda financiera se calculará según las reglas de financiación indicadas en la Guía del Programa Erasmus+.
- 3.2 La ayuda financiera del periodo de movilidad dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:
 - Grupo 1 - 450€ por mes financiado: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia.
 - Grupo 2 – 400€ por mes financiado: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal.
 - Grupo 3 - 350€ por mes financiado: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.

Estas mensualidades se incrementarán en 250€ en el caso de participantes con menos oportunidades, que serán los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.
- Contar con el certificado de percepción de prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza de la unidad familiar o del progenitor que tenga la custodia (en caso de menores), según la denominación adoptada en cada

Comunidad Autónoma.

- Estar dotado de Informe de los servicios sociales de la Administración Local que acredite la situación de las personas en riesgo de exclusión social.
- Formar parte de Familias numerosas o monoparentales.
- Según Informe de Servicios Sociales, estar en situación de especial necesidad y/o emergencia social consideradas por la administración pertinente.
- Consideración administrativa de víctimas de terrorismo o de violencia de género.
- Situación de orfandad.
- Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
- Estudiantes con contratos de trabajo a tiempo completo que deban renunciar a su empleo en favor del programa de movilidad.
- Certificación de situación de salud física que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.
- Certificación de situación de salud mental que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe de Salud Mental. Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.

El número de mensualidades financiadas será el indicado en la resolución de ayudas económicas.

- 3.2** El importe final del periodo de movilidad se determinará multiplicando el número meses financiados por el importe de la ayuda mensual del país de acogida correspondiente. **Si la estancia presencial en la Universidad de destino, justificada al final de la movilidad, es menor que la concedida, el pago final se ajustará al período real certificado. Si el período fuese inferior a los meses abonados hasta el momento, el participante deberá devolver el importe correspondiente. En el caso de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompletos por 1/30 de la ayuda mensual.**
- 3.3 El reembolso de gastos incurridos en relación con el apoyo a la inclusión cuando proceda, se basará en la documentación justificativa aportada por el participante.
- 3.4 La ayuda financiera no podrá ser utilizada para cubrir gastos similares ya financiados por fondos de la UE.
- 3.5 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 3.4, la ayuda será compatible con otras fuentes de financiación, incluyendo ingresos que pudiera percibir el participante por trabajos no relacionados con sus estudios/prácticas, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el Acuerdo de Aprendizaje.

CLÁUSULA 4 – MODALIDADES DE PAGO

- 4.1 El primer pago de la ayuda al participante se efectuará tras la recepción el CSEU La Salle del certificado con su fecha de incorporación a la institución de destino, y será equivalente al 70% del importe total de su ayuda de Fondos Erasmus+ de la UE.
- 4.2 El saldo pendiente se abonará al participante tras haber realizado en plazo las siguientes gestiones: haber aportado el certificado original con las fechas de su estancia y haber cumplimentado el cuestionario UE (EU survey) en línea.

CLÁUSULA 5 – SEGURO

- 5.1 El participante deberá disponer de una cobertura de seguro adecuada. El CSEU La Salle pondrá a disposición del alumnado un seguro de responsabilidad civil, de accidente y asistencia en viaje en el país de destino, que incluya la repatriación de heridos y fallecidos, y la pérdida de equipajes. Las condiciones exactas de la póliza y sus coberturas están a disposición del estudiante en la página web de la aseguradora.
- 5.2 El participante se compromete a gestionar los trámites para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino durante la estancia. Para obtener cobertura sanitaria es necesario conseguir la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) es válida en los 27 países de la UE, además de Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. Esta tarjeta permite al beneficiario el acceso a los sistemas nacionales de salud de los países señalados en las mismas condiciones que los nacionales de esos países.

CLÁUSULA 6 – APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA

- 6.1. El participante deberá realizar la evaluación en línea de su competencia lingüística antes del período de movilidad o en cuanto la plataforma esté disponible (si no lo estuviera al inicio de su movilidad). La realización de la evaluación en línea antes del inicio de la movilidad es un requisito previo para la movilidad, salvo en casos debidamente justificados.
- 6.2 El participante que realice un curso OLS, deberá comenzar tan pronto como reciba el acceso y sacando el máximo provecho posible de este servicio. El participante deberá informar de forma inmediata al

CSEU La Salle (ori@lasalecampus.es) en el caso de que no pudiera realizar el curso en línea, antes de acceder a la plataforma.

CLÁUSULA 7 – CUESTIONARIO UE

- 7.1. Tras la movilidad en el extranjero, el participante recibirá por correo electrónico un cuestionario UE(EU Survey) que deberá cumplimentar y enviar en línea en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo.
La institución podrá requerir a los participantes que no cumplimenten y envíen el cuestionario UE en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.
- 7.2 Se le podrá enviar al participante un cuestionario complementario en línea que permita recabar información completa sobre asuntos relacionados con el reconocimiento.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE

- 8.1 El participante se compromete a entregar al CSEU La Salle la siguiente documentación:
- Certificado con la fecha de llegada firmado por la institución de acogida **antes del 1 de noviembre de 2024** (para participantes de primer semestre y curso completo) y **antes del 15 de marzo de 2025** (para participantes de 2º semestre).
 - Certificado de Estancia firmado por la institución de acogida **antes del 1 de abril de 2025** (para participantes de 1er semestre) y **antes del 15 de julio de 2025** (para participantes de 2º semestre o curso completo).
- El CSEU La Salle procederá al pago de la ayuda correspondiente (de inicio o de fin de estancia) conforme al siguiente calendario previsto:
- **Noviembre/diciembre de 2024: certificados de inicio de la movilidad recibidos antes del 1 de noviembre de 2024.**
 - **Abril de 2025: certificados de inicio de la movilidad recibidos entre el 2 de noviembre y el 15 de marzo de 2025.**
 - **Mayo 2025: certificados de finalización de estancia recibidos antes del 1 de abril de 2025.**
 - **Septiembre/octubre 2025: certificados de finalización de estancia recibidos entre el 2 de abril y el 15 de julio de 2025.**
- 8.2 La participación en la Convocatoria Erasmus implica la aceptación de las normas fijadas en la misma, así como de los derechos y obligaciones que se indican en su punto 13.

CLÁUSULA 9 – PROTECCIÓN DE DATOS

- 9.1. La declaración de privacidad pertinente para el procesamiento de sus datos personales antes de que sean codificados en el sistema electrónico de gestión de las movilidades de Erasmus+ puede consultarse en <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/declaracion-de-privacidad-herramienta-de-movilidad>.

CLÁUSULA 10 – LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

- 10.1 El convenio se regirá por la legislación española.
- 10.2 Los Tribunales competentes que se determinen en concordancia con la legislación nacional de aplicación serán la única jurisdicción que conocerá cualquier litigio entre la institución y el participante en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación o validez de este convenio, siempre que dicho litigio no pueda resolverse de forma amistosa.

